

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 20 JUN. 2013

Señora  
**NUBIA ORTEGA GARCIA**  
Coordinadora- Grupo Normas Internacionales de Contabilidad  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
PBX. (57-1) 6913005 - Extensión 2387  
cnortega@superservicios.gov.co

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de junio de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-176- CONSULTA
Tema	Tratamiento contable impuesto sobre la renta para la equidad CREE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"Algunas empresas han solicitado a esta Superintendencia la creación de cuentas y/o subcuentas en el Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios (Plan contable vigente), con el fin de efectuar el registro del mencionado impuesto. Como antecedente se menciona que la última actualización del plan contable aplicable a los prestadores se realizó en el año 2005 y su estructura se contempla hasta nivel de subcuenta (dígito 6). Cual sería la recomendación frente a la solicitud realizada por las empresas y frente a las facultades previstas a los Supervisores?." (sic)*

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

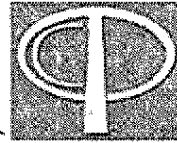
Respecto al tema objeto de consulta, se informa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública ya se pronunció al respecto en el concepto 2013-135, del cual se adjunta copia.

Cordialmente,

  
**LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ**  
Presidente

Proyectó: JAAM.  
Consejero Ponente: LACR.  
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP

Carrera 13 No. 28 - 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203  
Bogotá, D.C. Colombia



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 20 JUN. 2013

Señora  
**LINA LUCERO GUTIERREZ LANDAZABAL**  
Contador Público  
[linalucero@gmail.com](mailto:linalucero@gmail.com)

REFERENCIA	
Fecha de radicado	03 de Mayo de 2013
Entidad de Origen	Recibida por correo electrónico
Nº de Radicación CTCP	2013-135 – CONSULTA
Tema	Registro contable del CREE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

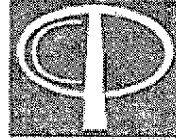
**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"...Estuve revisando en la página del CTCP información sobre cambios en el PUC para el registro de lo que tiene que ver con el CREE y la retención en la fuente que se debe aplicar a partir del día de ayer pero no encontré ningún pronunciamiento al respecto, es por esto que acudo a ustedes para que por favor me indique si existe algún concepto o normatividad expedido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, sobre el tema en mención."*

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Relacionado con el reconocimiento contable del CREE, se deberá dar cumplimiento al oficio número 115-045699, expedido por la Superintendencia de Sociedades, el cual establece, entre otras cosas,



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

que el catálogo de cuentas permite la creación de auxiliares a partir del séptimo dígito, de acuerdo con las necesidades de la entidad;

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,



**LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ**  
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada  
Consejero Ponente: LACR  
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP